



**RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO RAZÓN SOCIAL
Santiago Rosas Angulo, "Apart Hotel
Hettich".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 841

Valdivia, 07 de Octubre de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución T.R. N° 266/47 del 15 de Abril de 2015, de nombramiento ; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha **09 de Diciembre de 2011**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Apart Hotel Hettich**, Razón Social **Santiago Rosas Angulo**, RUT: **3.676.351-5**, ubicado en **Federico Hettich N° 325, Valdivia, Región de Los Ríos** con número de registro **2.085** y auto-clasificación de **Apart Hotel**.



verificando que la clase registrada **Apart Hotel**, no corresponde a la clase constatada **Departamentos Turísticos**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **Apart Hotel Hettich, Santiago Rosas Angulo**, Rut.: **3.676.351-5**, la Sra. **Marta Espinoza**, Rut. **4.545.536-k**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Apart Hotel**, a la clase constatada **Departamentos Turísticos**, bajo el número de registro **2.085**.

7. Que, habiéndose estudiado y validado la reclasificación por el inspector vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. RECLASIFIQUESE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **2.085** del prestador **Apart Hotel Hettich Santiago Rosas Angulo**, Rut.: **3.676.351-5**, ubicado en, **Federico Hettich N° 325 Valdivia, Región de Los Ríos**, a clase **Departamentos Turísticos**.

2. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Pedro Burgos Vásquez

Director Regional de Turismo, Región de Los Ríos

PBV/cpd

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo